



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del racoto y las baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2025-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 19 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 009-2025-GCC/OT/GM/MDM/Q/C, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Lic. Adm. Gisenia Elizabeth Casilla Coaguila-Jefe de la Oficina de Tesorería. Informe Legal N° 036-2025-MDM-Q/GM-OAJ, de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, en observancia de los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueba los "Lineamientos de organización del estado", modificado con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que tiene como objetivo regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. En esa línea el Artículo 29° Comités. 29.1. Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tiene efectos vinculantes para estos, así como para terceros, de ser el caso. 29.2. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objetivo regular el Sistema Nacional



Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público. El artículo 36° Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario. **36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Artículo 43. Devengado **43.1** El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. **43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. **43.3** El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. Artículo 44. Pago. **44.1** El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. **44.2** El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objetivo regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración financiera del Sector Público. Artículo 17.- Gestión de pagos. **17.2** El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente El Peruano / Domingo 16 de setiembre de 2018 NORMAS LEGALES 75 formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. **17.3** La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Informe N° 009-2025-GCC/OT/GM/MDM/Q/C, la Lic. Adm. Gisenia Elizabeth Casilla Coaguila-Jefe de la Oficina de Tesorería, solicita conformación de comité de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores, proponiendo de la siguiente manera: CPC Alex Kevin Tapia Lima - Jefe de la Oficina de Contabilidad como PRESIDENTE, Lic. Adm. Gisenia Elizabeth Casilla Coaguila-

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

¡Marcapata si podemos! !



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



Jefe de la Oficina de Tesorería - como MIEMBRO DE COMISIÓN, CPC. Ronal Villalba Chacon-Jefe de la Oficina de Abastecimientos como MIEMBRO DE COMISIÓN. Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como MIEMBRO DE COMISIÓN;

Que, con Informe Legal N° 036-2025-MDM-Q/GM-OAJ, el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, emite opinión legal, declarando PROCEDENTE la conformación del "Comité de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores" de la Municipalidad Distrital de Marcapata;

Que, mediante proveído N° 545, el Abog. Cesar Quispe Quispe-Gerente Municipal, previa verificación del documento que antecede, y en señal de conformidad, remite a este despacho de alcaldía para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Reconcomiendo de Deuda de ejercicios anteriores de la Municipalidad Distrital de Marcapata, que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
01	CPC. Alex Kevin Tapia Lima JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
02	Lic. Gisenia Elizabeth Casilla Coaguila JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA	MIEMBRO DE COMISIÓN
03	CPC. Ronal Villalba Chacon JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS	MIEMBRO DE COMISIÓN
04	Abg. Henry D. Huaranca Quispe JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO DE COMISIÓN

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a los funcionarios y servidores designados en la presente Resolución, dar cumplimiento conforme a sus competencias, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a los funcionarios, servidores designados y a las Unidades Orgánicas competentes, asimismo a la Oficina de Imagen Institucional para la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

 Helbert Edgar Palma Saldivar
 DNI: 40363951
 ALCALDE

Ruc : 20214061474
 Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
 Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!